

RESOLUCIÓN Nro. 0152-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón

El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que,** el Art. 171 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece “*tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y, e) Recursos provenientes de financiamiento;*”;
- Que,** el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone “*traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*”;
- Que,** el Art. 257 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece “*Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a*

continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios: 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares: 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;*

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0606-MEM, de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por la Lic. Enid Ango/ supervisora de presupuesto, remite a la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada, el informe Nro. 014-UPRE-GADMCH-2024, cuyo asunto es **“INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2024)”;**

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1756-MEM, de fecha 21 de agosto del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada, remite a la Srta. Ing. Marilyn Torres/ Alcaldesa Subrogante, el informe Nro. 014-UPRE-GADMCH-2024, cuyo asunto es **“INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2024)”;**

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4110-MEM, de fecha 30 de agosto del 2024, la Srta. Ing. Marilyn Torres/ Alcaldesa Subrogante, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, insertar en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de concejo municipal **“Conocimiento del informe Nro.014-UPRE-GADMCH-2024, de fecha 17 de agosto del 2024, cuyo asunto es “INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2024)”;**

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 027-SO-2024,** de fecha **02 de septiembre del 2024,** consta en el **séptimo Punto** del orden del día; **Conocimiento del informe Nro.014-UPRE-GADMCH-2024, de fecha 17 de agosto del 2024, cuyo asunto es “INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2024)”;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 04 de septiembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO.014-UPRE-GADMCH-2024, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2024, CUYO ASUNTO ES “INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2024)”.

Lo Certifico. -

El Chaco, 11 de septiembre del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL